



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el Artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su Artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el Artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 325

DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100172E

Mediante radicado No. 20254700100572 del 03 de septiembre de 2025, el señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, en calidad de apoderado de las señoras **BLANCA ISABEL SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.226.719, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.230.159, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RIVERA**", a favor del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240, con una extensión superficiaria de **87 ha**, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de agosto de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 29 de septiembre de 2025, sin encontrar notaciones adicionales

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RIVERA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100172E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240
3. Poder especial del 04 de agosto de 2025 de la Notaría 2 del círculo de Ibagué.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía y zonificación en formato *pdf* del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240.
6. Cartografía y zonificación en formato *shapefile* del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, la actual solicitud es elevada por el señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado.

Con la finalidad de valer su representación el solicitante allegó poder¹, en ese sentido se procedió a corroborar la información correspondiente, concluyendo que se encuentra legitimado para presentar la solicitud de registro del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, actuando en nombre propio y como apoderado de las señoritas **BLANCA ISABEL SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.226.719, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.230.159.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, actuando en nombre propio y como apoderado de las señoritas **BLANCA ISABEL SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.226.719, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.230.159, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del

¹ Conforme lo establece el poder otorgado en la Notaría 2 de Ibagué del 04 de agosto de 2025.

Yo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325

DE 19 DIC 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"

referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RIVERA**"

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, en calidad de apoderado, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA RIVERA**", a favor del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240, será una extensión **67,59 ha**.

Es importante mencionar que en el Folio de Matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240, información que es necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015², en ese sentido se requiere al solicitante del registro, allegar:

- Copia de la Escritura Pública No. 2511 del 03 de diciembre de 2024 de la Notaría 2 de Ibagué, en donde se relacionen los linderos del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía donde se indica como fuente de información IGAC, de igual manera se relaciona la zonificación del predio denominado del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240, en formato pdf, tal y como se muestra a continuación:

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

(...)

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

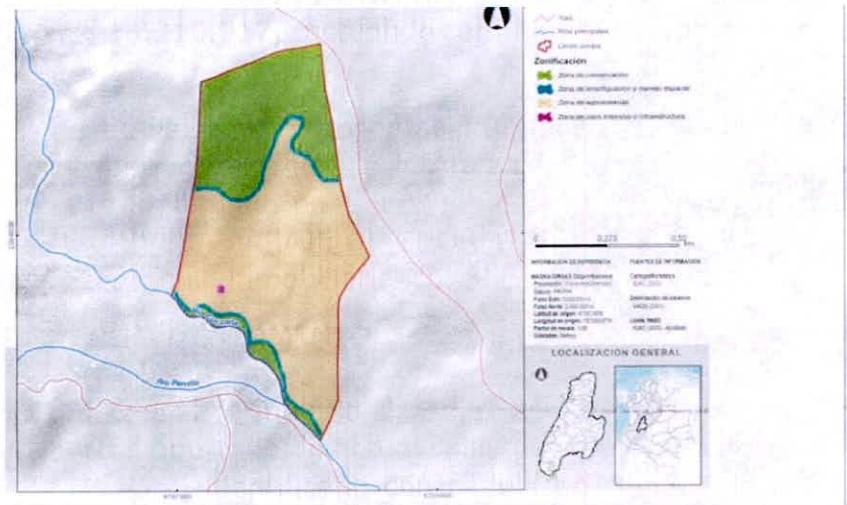


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

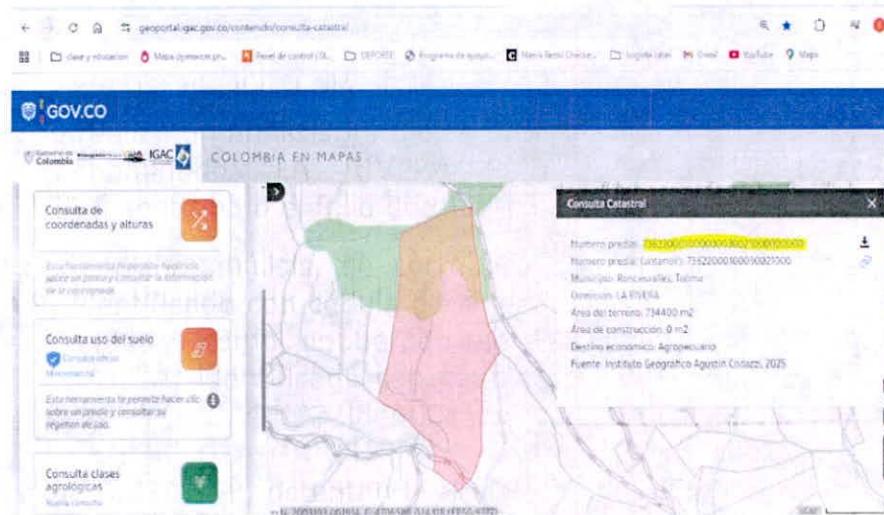
AUTO NÚMERO : 325

DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**



- Se verificó la información de la cédula catastral que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria (73622000100000030021000000000) con la base de datos del Geoportal del IGAC, donde se evidencia la ubicación del predio tal y como se muestra a continuación:



- Al digitalizar la información cartográfica remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **67,5938 ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240 de **87 ha**:

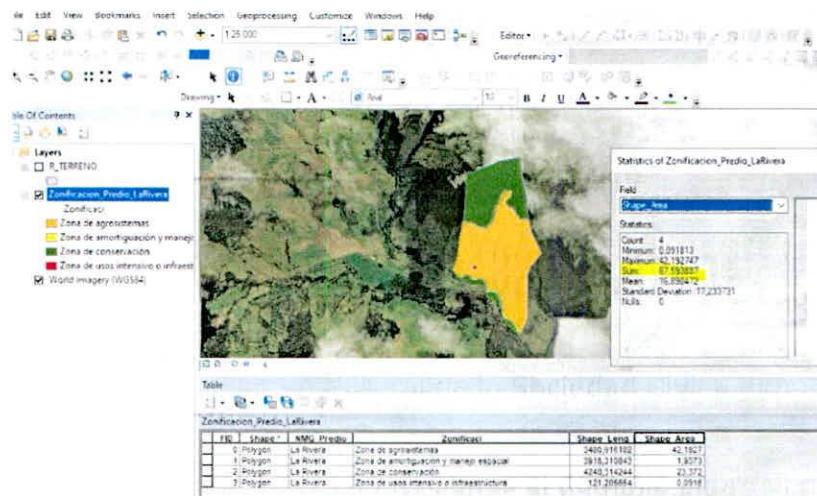
afc



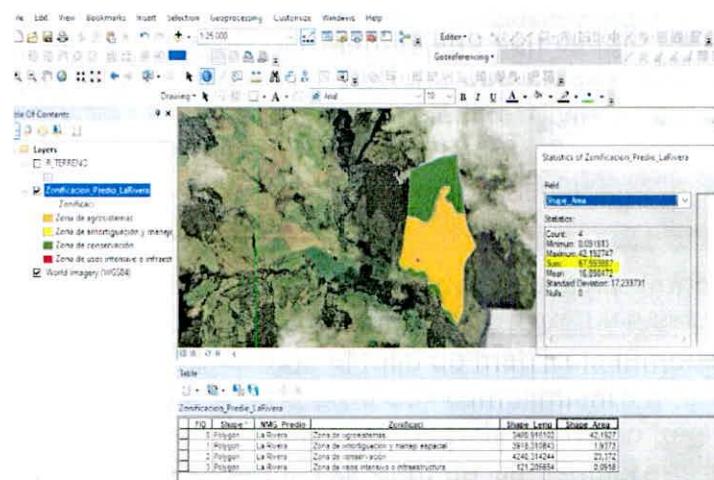
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**



- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **67,5938 ha**:



CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	23,3720
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,9373
Zona de Agrosistemas	42,1927
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0918
Total	67,5938

fc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 325 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo

AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 325 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**

señalado en el Artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el Artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA RIVERA**", a favor del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, solicitado por el señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, actuando en nombre propio y como apoderado de las señoras **BLANCA ISABEL SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.226.719, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.230.159, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir al señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, en calidad de apoderado para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 2511 del 03 de diciembre de 2024 de la Notaría 2 de Ibagué, en donde se relacionen los linderos del predio denominado "LA RIVERA PARAJE DE CHORLO MPIO DE RONCESVALLE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-15240.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**

Artículo 3.- Remitir a la **Alcaldía Municipal de Roncesvalles** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Tolima - CORTOLIMA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **EDGAR PARRA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.216.917, en calidad de apoderado de las señoritas **BLANCA ISABEL SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.226.719, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.230.159, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 325 DE 19 DIC 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 172-25 "LA RIVERA"**

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos-
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental